Municipalidad Distrital
San Antonio

Decreto de Alcaldía N°006-2023-A/MDSA.

San Antonio, 24 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 032-2023-SHC-E/OGPP/GM/MDSA de fecha 18 de abril del 2023, Informe N° 122-2023-KYVC-RP/OGPP/GM/MDSA de fecha 18 de abril del 2023, Informe Legal N° 192-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 19 de abril del 2023, Informe N° 033-2023-SHC-E/OGPP/GM/MDSA de fecha 20 de abril del 2023, Informe N° 125-2023-KYVC-RP/PGPP/GM/MDSA de fecha 20 de abril del 2023, Informe N° 138-2023-SG&OACGD/GM/A/MDSA de fecha 21 de abril del 2023, Informe N° 0274-2023-OGPP-GM-MDSA, Informe N° 083-2023-RAAR/GM/MDSA de fecha 24 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Articulo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población que rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, conforme a los dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo, de acuerdo con el Artículo 38° de la misma Ley, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo; así mismo, el Artículo 39°. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 17 numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública; y, en su Artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del Sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su Artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 Disposiciones Complementarias Modificatorias Cuarta Incorporación de la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: Tercera.- para fines de la priorización de las inversiones dentro del proceso participativo, se debe considerar el criterio anual y multianual dentro del periodo de gestión de las autoridades, así como los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respectivamente. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones establece las Directivas y lineamientos correspondientes;

Que, el Art. 14° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa el supuesto de la conservación del acto, estableciéndose que esta conservación opera sobre las actuaciones o trámites cuyo contenido pudiera ser igual de no haber existido el vicio, la conservación del acto administrativo se da cuando los elementos de validez no son trascendentes. Es decir, no desnaturalizan el acto mismo; por lo que, debe prevalecer a disposición por la misma autoridad que la emitió. Es así que, entre los supuestos de vicios no trascendentes, se tiene el establecido en el inciso 14.2.3 del Art. 14° que expresa: "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado";

Municipalidad Distrital
San Antonio

Decreto de Alcaldía N°006-2023-A/MDSA.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 007-2023-MDSA, se aprueba el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Antonio para el Año Fiscal 2024, el mismo que fue publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 21 de abril del 2023;

Que, de la revisión de los actuados del presente expediente se advierte, que por Decreto de Alcaldía Nº 002-2023-MDSA, de fecha 22 de febrero de 2023, se aprueba el "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio", en merito a la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDSA, la que no habría sido publicada oportunamente; por lo que, a fin de evitar nulidades posteriores corresponde reprogramar el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante El Informe N° 032-2023-SHC-E/OGPP/GM/MDSA de fecha 18 de abril del 2023 e Informe Nº 122-2023-KYVC-RP/OGPP/GM/MDSA de fecha 18 de abril del 2023, se remite expediente con fines de su evaluación por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal Nº 192-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 19 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Legal, emite opinión de procedencia a la anulabilidad en lo concerniente al avance del cronograma de actividades del presupuesto participativo basa en resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, por lo que se deberá de emitir nuevo decreto de alcaldía para la reprogramación del "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio", previa publicación de la Ordenanza Municipal Nº 007-2023-MDSA;

Que, con Informe Nº 033-2023-SHC-E/OGPP/GM/MDSA de fecha 20 de abril del 2023 e Informe Nº 125-2023-KYVC-RP/PGPP/GM/MDSA de fecha 20 de abril del 2023, de la especialista en Presupuesto Participativo se remite nuevo "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio", a fin de que sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Nº 0274-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 21 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el nuevo "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio";

Que, con Informe Nº 138-2023-SG&OACGD/GM/A/MDSA de fecha 21 de abril del 2023, se informa sobre la publicación de la Ordenanza Municipal 007-2023-MDSA en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 21 de abril del 2023, así mismo, se expone sobre la conservación del acto, recomendando la reprogramación del "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio", vía Decreto de alcaldía;

Que, mediante Informe Nº 083-2023-RAAR/GM/MDSA de fecha 24 de abril del 2023, el Gerente Municipal, solicita la reprogramación del "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio", en atención a lo dispuesto por el art. 14 del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º, numeral 6º y el artículo 39º de la mencionada ley;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **"REPROGRAMACION DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO",** que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la **"REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO".**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto de Alcaldía a los interesados y áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para efectivizar su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Sec. Gral.
C.C.:1) Archivo,GM,
OGAJ,OGPP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

FASES	ACTIVIDADES	FECHA
ACTIVIDADES	Convocatoria a organizaciones de la sociedad	Del 25 de abril al 26 de abril 2023
	Inscripción de Agente Participante	27 de abril y 02 de mayo 2023
	Verificación de información y observaciones a la inscripción de Agentes Participantes.	03 de mayo 2023
	Publicación de Agentes Participantes habilitados	04 de mayo 2023
	TALLER de sensibilización y capacitación de Agentes Participantes	08 de mayo 2023
CONCERTACIÓN	TALLER. De diagnóstico y priorización de necesidades.	11 de mayo 2023
	Recepción de propuestas de ideas y/o proyectos	12 de mayo 2023
	Evaluación técnica de la cartera de proyectos	15 de mayo 2023
	TALLER de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos.	16 de mayo 2023
	Elección del Comité de Vigilancia	16 de mayo 2023
COORDINACIÓN	Acciones de coordinación entre niveles de gobierno	Del 02 de mayo al 16 de mayo 2023
FORMALIZACIÓN	Rendición de cuentas	16 de mayo 2023
	Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos.	17 de mayo 2023